

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA, Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS O CASAS ESPECIALIZADAS PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL TRAVÉS DE LA ACTUACIÓN PREVENTIVA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 DE AGOSTO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.**

La suscrita, **Diputada Brenda Velázquez Valdez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA** por modificación y adición de dos párrafos al artículo 59, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, con fundamento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La erradicación del trabajo infantil es una prioridad a nivel global y nacional. Sin embargo, a pesar de los avances normativos y las políticas implementadas, el trabajo infantil sigue siendo una grave violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, limitando su desarrollo y acceso a una vida digna.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial, aproximadamente 138 millones de niñas y niños se encuentran en situación de trabajo infantil, con 54 millones de ellos realizando trabajos peligrosos que comprometen su salud, seguridad y desarrollo. Aunque se ha logrado una reducción significativa desde el año 2000, cuando se registraban 246 millones de niños trabajadores, la cifra actual sigue siendo alarmante.

De entre los sectores económicos, la agricultura es el sector que concentra la mayor parte del trabajo infantil, representando el 61%, seguido por los servicios con el 27% y la industria con el 13%. Además, las niñas enfrentan una carga adicional debido a las tareas domésticas no remuneradas, que a menudo superan las 21 horas semanales, limitando su acceso a la educación y perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad<sup>1</sup>. Estas cifras resaltan la urgencia de implementar políticas efectivas para garantizar el acceso a la educación, proteger a los menores de trabajos peligrosos y fomentar su desarrollo integral.

El trabajo infantil sigue siendo un fenómeno generalizado en muchas regiones de México, y aunque se han dado avances, persisten múltiples desafíos. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su "Estudio de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores en 100 Ciudades" realizado entre 1997 y 1998, más de 114,000 niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil fueron

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2024), "Trabajo infantil: estimaciones mundiales para 2024, tendencias y camino a seguir. <https://www.ilo.org/topics-and-sectors/child-labour#intro>



identificados en áreas urbanas marginales<sup>2</sup>. Este dato refleja la magnitud del problema y subraya la necesidad urgente de tomar acciones más concretas para su erradicación.

En el marco internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por México en 1990, establece en su artículo 32 que *"los Estados Partes reconocen el derecho de los niños a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo que pueda ser peligroso o que interfiera con su educación, o que sea perjudicial para su salud y bienestar"*. Este principio fundamental refleja el compromiso de la comunidad internacional y del Estado Mexicano, de proteger a los menores de edad sobre cualquier forma de explotación laboral<sup>3</sup>.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado A, fracción III, prohíbe el trabajo para menores de 15 años, protegiendo así a la infancia de la explotación laboral. Esta disposición se complementa con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en su artículo 47 establece que las autoridades, en sus tres niveles están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el trabajo infantil. Dicho marco legal es respaldado por la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CITI)<sup>4</sup>, que ha servido de marco para crear políticas públicas como el Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil (PAPTI), que ha sido adoptado a nivel federal para erradicar el trabajo infantil en México.

En el ámbito estatal, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, establece que las autoridades locales deben garantizar la protección integral de los derechos de los menores, como la explotación laboral y las peores formas de trabajo infantil (Artículos 2 y 49). Sin embargo, la ley no especifica de manera clara la obligación de una coordinación entre el Estado y los municipios en el diseño de políticas públicas para atender esta problemática, que tengan como objetivo, **constituir centros o casas especializadas para la prevención y atención del trabajo infantil**. Esta falta de coordinación entre el Estado con algunos municipios ha generado disparidades en la implementación efectiva de programas para la atención y prevención del trabajo infantil en la entidad.

En el Estado de Nuevo León, a pesar de que algunos municipios han avanzado en la implementación del Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil (PAPTI), aún persisten grandes disparidades entre otros municipios en cuanto a la cobertura y efectividad del programa. El algún caso, los municipios no cuentan con

<sup>2</sup> INEGI. El trabajo infantil en México 1995 – 2002.

[https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825445010/702825445010\\_1.pdf](https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825445010/702825445010_1.pdf)

<sup>3</sup> NACIONES UNIDAS (1990) Convención sobre los Derechos del Niño

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

<sup>4</sup> CITI (2021) <https://www.gob.mx/stps/documentos/comision-intersecretarial-para-la-prevencion-y-erradicacion-del-trabajo-infantil-y-la-proteccion-de-adolescentes-trabajadores>

infraestructura suficiente para abordar el problema de manera efectiva y en otros, los recursos y el personal capacitado son limitados, lo que impide ofrecer una atención integral adecuada a los menores.

En tal virtud, esta iniciativa tiene como objetivo principal asegurar que todos los municipios de Nuevo León implementen de manera efectiva y coordinada con la autoridad Estatal, programas de Atención y Prevención del Trabajo Infantil, garantizando que los niños, niñas y adolescentes en riesgo reciban atención integral. Para ello, se establecen lineamientos generales a nivel estatal, mientras que la organización específica, infraestructura y asignación de recursos será regulada a través de las disposiciones normativas y presupuestarias que determinen sus respectivos Ayuntamientos, permitiendo que cada localidad adapte las medidas de acuerdo con sus capacidades y contextos particulares.

Así mismo, la propuesta de reforma refuerza la protección de los derechos de los grupos vulnerables al incluir a personas con discapacidad y miembros de comunidades indígenas, quienes han sido históricamente explotados y requieren atención prioritaria. Esta propuesta cobra relevancia ante los recientes casos de explotación infantil, como el detectado en Nuevo León, donde menores de origen tzotzil del Estado de Chiapas fueron víctimas de una red de trata, que los obligaba a la mendicidad en cruceros en el municipio de Monterrey<sup>5</sup>.

Además, se propone explícitamente el objetivo de los municipios de constituir centros o casas especializados para la prevención y atención del trabajo infantil, de manera coordinada con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León y demás autoridades competentes para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo; ofreciendo alternativas educativas, recreativas y de desarrollo integral, evitando su incorporación al trabajo infantil.

A su vez, se propone que los recursos que sean destinados a la creación y operación de centros o casas especializados en cada municipio sean evaluados periódicamente con el objetivo de ir ajustando las estrategias y se garantice su impacto a largo plazo.

Por lo anterior se modifica y adiciona dos nuevos párrafos al artículo 59 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, esperando con dicha reforma los beneficios siguientes:

#### **A. Impacto Social y Político**

Esta reforma tiene un impacto directo en el bienestar social de los menores, ya que garantiza su protección contra la explotación laboral, promueve su acceso a una educación de calidad y fomenta su desarrollo integral. La creación de centros o casas de atención para la prevención del trabajo infantil contribuirá a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables, al ofrecerles alternativas a la explotación laboral de sus hijos.

<sup>5</sup> EL NORTE (2025) Indaga Fiscalía explotación de menores. <https://www.elnorte.com/indaga-fiscalia-explotacion-de-menores/ar3034339>

## B. Impacto Económico

Desde una perspectiva económica, la implementación de estas políticas podría reducir los costos a largo plazo derivados de la falta de educación y el empobrecimiento de las familias involucradas en situaciones de trabajo infantil. A través de una mejor formación y desarrollo de los menores, se generarán ciudadanos más productivos que contribuirán al crecimiento económico del Estado. Esta afirmación se respalda en diversos informes de la OIT, que destacan cómo la erradicación del trabajo infantil no solo protege los derechos de los menores, sino que también contribuye al desarrollo económico y social de los países, rompiendo el ciclo intergeneracional de pobreza<sup>6</sup>.

## C. Impacto a Nivel Internacional y Estatal

A nivel internacional, esta reforma se alinea con los esfuerzos globales para erradicar el trabajo infantil y garantizar el desarrollo integral de los menores. En el ámbito estatal, contribuye a posicionar a Nuevo León como un líder en la protección de los derechos de la niñez, alineándose con las políticas nacionales e internacionales para erradicar el trabajo infantil.

Esta reforma no solo busca cumplir con los compromisos internacionales y nacionales, sino que también representa una inversión en el futuro de nuestros menores, contribuyendo al desarrollo social y económico de la entidad y fortaleciendo la protección de sus derechos fundamentales.

En tal virtud, se presenta un cuadro comparativo con el fin de esclarecer lo planteado en la presente iniciativa.

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 59.</b> Las autoridades estatales y municipales cuidarán que en el territorio de la entidad se respete lo establecido en la legislación laboral a efecto de evitar la explotación laboral <del>de niñas, niños y</del> adolescentes, tomando en cuenta, que existen grupos de niñas, niños y adolescentes especialmente vulnerables a dicha <i>explotación</i>, como son los de migrantes y jornaleros.</p>	<p><b>Artículo 59.</b> Las autoridades estatales y municipales <i>de forma coordinada y con apoyo del ministerio público en los casos que corresponda</i>, cuidarán que en el territorio de la entidad se respete lo establecido en la legislación laboral a efecto de <i>prevenir, atender y erradicar el trabajo infantil y adolescente</i>, así como la explotación laboral en los adolescentes <i>mayores de 15 años</i>, tomando en cuenta, que existen grupos de niñas, niños y adolescentes especialmente vulnerables a dicha <i>situación</i>, como son los de migrantes, jornaleros, <i>con discapacidad y</i></p>

<sup>6</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2019), "Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro.

[https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@ipec/documents/publication/wcms\\_716932.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_716932.pdf)

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p><i>aquellos que formen parte de comunidades indígenas.</i></p> <p><i>Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberán implementar políticas públicas, como lo son los programas de atención y prevención del trabajo infantil, que tendrán la intervención de las autoridades estatales y municipales de protección, que permitan constituir centros o casas especializadas para la prevención y atención del trabajo infantil, a través de la actuación preventiva y en campo de las autoridades competentes para la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes.</i></p> <p><i>Este programa deberá ser evaluado periódicamente, ajustando las estrategias para garantizar su impacto a largo plazo.</i></p>

Por lo antes expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma por modificación y adición de dos párrafos al Artículo 59, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 59.** Las autoridades estatales y municipales *de forma coordinada y con apoyo del ministerio público en los casos que corresponda*, cuidarán que en el territorio de la entidad se respete lo establecido en la legislación laboral a efecto de *prevenir, atender y erradicar el trabajo infantil y adolescente, así como la explotación laboral en los adolescentes mayores de 15 años*, tomando en cuenta, que existen grupos de niñas, niños y adolescentes especialmente vulnerables a dicha *situación*, como son los de migrantes, jornaleros, *con discapacidad y aquellos que formen parte de comunidades indígenas*.

*Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberán implementar políticas públicas, como lo son los programas de atención y prevención del trabajo infantil, que tendrán la intervención de las autoridades estatales y municipales de protección, que permitan constituir centros o casas especializadas para la prevención y atención del trabajo infantil, a través de la actuación preventiva y en campo de las autoridades competentes para la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes.*

*Este programa deberá ser evaluado periódicamente, ajustando las estrategias para garantizar su impacto a largo plazo.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los municipios deberán adecuar sus normativas y presupuestos en un plazo no mayor a 180-ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que **de acuerdo con sus capacidades y las necesidades específicas de cada municipio** se establezca la creación y operación de los centros o casas para la atención y prevención del trabajo infantil, conforme a los lineamientos establecidos **para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León**.

**TERCERO.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León supervisará la implementación y ejecución de los programas en los municipios, asegurando su alineación con los principios establecidos en este decreto, y promoviendo la cooperación interinstitucional y la coordinación intergubernamental para su adecuada ejecución.

**CUARTO.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León brindará asesoría técnica y apoyo a los municipios para la implementación de los programas de atención y prevención del trabajo infantil, conforme a las directrices establecidas en el presente decreto, asegurando la correcta aplicación de las políticas y procedimientos establecidos.

Monterrey, Nuevo León, 16 de julio del 2025.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA



DIPUTADA BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ



